

ACUERDO No. 028 DE DICIEMBRE DE 13 DE 2013

Por el cual se autoriza un descuento del cinco por ciento (5%) del valor del derecho pecuniario para el desarrollo de cada uno de los programas de grado y postgrado de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD, durante el proceso de matrícula de estudiantes nuevos y antiguos, para el primer periodo académico del año 2014

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagró el principio de la autonomía universitaria, así: "Se garantiza la autonomía universitaria." Y no se quedó sólo en dicho enunciado, sino que la misma disposición señaló que tendría un régimen especial: "Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado." (Subraya para resaltar).

Que la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior", en sus artículos 28 y 57, desarrolló los aspectos en que se refleja la mencionada autonomía, así: "Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional."

"Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

"El carácter especial del régimen de las universidades estatales y oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente ley."

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 028 DE DICIEMBRE DE 13 DE 2013

Por el cual se autoriza un descuento del cinco por ciento (5%) del valor del derecho pecuniario para el desarrollo de cada uno de los programas de grado y postgrado de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD, durante el proceso de matrícula de estudiantes nuevos y antiguos, para el primer periodo académico del año 2014

Que de conformidad con el literal i), del artículo 12, del Acuerdo No. 015 de 2012, por el cual se expidió el Estatuto General, es competencia del Consejo Superior Universitario, establecer fórmulas para definir el valor de los derechos pecuniarios que por sus servicios académicos deba cobrar la Universidad.

Que el Acuerdo No. 017 del 13 de diciembre de 2006, del Consejo Superior, estipula los derechos pecuniarios de matrícula para programas de pregrado y postgrado que ofrece la UNAD, y de cada uno de los procesos académicos que implica una erogación económica para el estudiante; expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMLMV- en la República de Colombia y en moneda legal colombiana.

Que el artículo 2, ibídem, señala que el valor pecuniario del crédito académico para la matrícula ordinaria de los estudiantes en todos los programas de formación que ofrece la UNAD es el siguiente: a) Para programas de grado: 0.112 SMLMV; y, b) para programas de postgrado: 0.42 SMLMV.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD, en consideración de su función social, debe crear mecanismos que faciliten la permanencia, ingreso de nuevos estudiantes, y garantizar condiciones básicas para el desempeño académico de su población estudiantil, mediante el establecimiento de medios que faciliten el proceso de pago de las matrículas.

Que con base en la autonomía universitaria, el Consejo Superior Universitario tiene la facultad de reconocer el esfuerzo de la comunidad educativa, que tenga el interés notorio de ingresar a los programas de la Universidad; conducta a la cual se le debe otorgar un descuento en la matrícula.

Que el Acuerdo No. 012 del 26 de noviembre de 2013, emanado del Honorable Consejo Académico, estableció la Programación Académica de los programas que ofrece la Universidad, para la vigencia 2014.

Que el artículo 2, ibídem, establece la programación de actividades para los programas académicos de grado y posgrado y educación permanente de la Universidad, para el primer periodo académico 2014, así: a) Prematricula estudiantes antiguos (obligatoria), entre el 2 y el 20 de diciembre de 2013; b) Inscripción y matrícula ordinaria para estudiantes nuevos, entre el 2 de diciembre de 2013 y el 4 de febrero de 2014; y, c) Matrícula ordinaria estudiantes antiguos, entre el 2 de diciembre de 2013 y el 4 de febrero de 2014.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

“Educación Para Todos con Calidad Global”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 028 DE DICIEMBRE DE 13 DE 2013

Por el cual se autoriza un descuento del cinco por ciento (5%) del valor del derecho pecuniario para el desarrollo de cada uno de los programas de grado y postgrado de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD, durante el proceso de matrícula de estudiantes nuevos y antiguos, para el primer periodo académico del año 2014

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un descuento del cinco por ciento (5%) del valor del derecho pecuniario para el desarrollo de cada uno de los programas de grado y postgrado de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD, durante el proceso de matrícula de estudiantes nuevos y antiguos, para el primer periodo académico del año 2014, de la siguiente forma:

Primer periodo académico 2014

EVENTO	FECHA	DESCUENTO
Inscripción y matrícula ordinaria de estudiantes nuevos	Desde el 13 hasta el 31 de diciembre de 2013	Cinco por ciento (5%)
Matrícula ordinaria estudiantes antiguos	Desde el 13 hasta el 31 de diciembre de 2013	Cinco por ciento (5%)

Parágrafo único: El presente descuento no aplica para los estudiantes que estén matriculados por la modalidad de Convenio de Matrícula.

ARTÍCULO SEGUNDO: El descuento debe realizarse al momento de la matrícula del primer periodo académico 2014, por parte de la Oficina de Registro y Control Académico.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de 2013



LUIS FERNANDO DUQUE TORRES
Presidente



LEONARDO SANCHEZ TORRES
Secretario General

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

